GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE RESIDENCIA.

MIGRACIÓN

Nº Interno: 4793 ZNINISTERIO DEL INTERIOR
DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACION

03 SEP 2014

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 88116

SANTIAGO, 01 de Agosto de 2014

REMEMBED POR LOS extranjeros a que se refiere la presente esolución; lo informado por la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional mediante:

.....

COMUNICACION ELECTRONICA (respuesta de Polin) Nº 248901 del 08/04/2014

TENIENDO PRESENTE: a) Oue solicitantes no cumplen con el requisito contemplado en el artículo 82 inciso 1º del Reglamento de Extranjería, por no tener al menos un año de residencia al haber ingresado al país con posterioridad al vencimiento de su visa; b) La atribución del Ministerio del Interior y Seguridad Pública para pronunciarse respecto de las solicitudes de Permiso de Permanencia Definitiva que se presenten por los extranjeros residentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del DL. 1094 de 1975, c) Que, los antecedentes acompañados por los extranjeros acreditan que titular tiene hijo chileno; d)la facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s 13, 80, 82 inciso 1°, 136, 137 N° 4, 141 inciso 3º y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado D.S. 597 de 1984; en el artículo 2 del D.S. 296 de 1995, ambos de este Ministerio; y la Resolución  $N^{\circ}$  1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

## RESUELVO:

- 1) RECHÁCESE, en virtud de lo dispuesto en el Nº 4 del artículo 137 del D.S. 597 de 1984, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por los extranjeros:
  - 1. Don Rogerio GOMES DO ESPIRITO RUN: 24.220.895-1
  - 2. Don Clemente ANUFRIEV DO ESPIRITO RUN: 24.414.144-7
- 2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario en condición de Titular al extranjero precedentemente individualizado en el punto Nº 1, y en la condición de Dependiente, en el punto Nº 2, por el período de un año contado desde la fecha en que se estampe dicha visación en su pasaporte.
- 3) PÁGUESE por los interesados, el monto de los derechos correspondientes a la visación otorgada.

- 4) NOTIFÍQUESE a los interesados la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Los citados extranjeros deberán poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con el objeto de estampar la visación que en este acto se otorga.
- 5) RESÉRVASE a los afectados el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- 6) REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Gobernación Provincial de VALDIVIA, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE "POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"

RODRES SANDOVAL DUCOING

JEFE JEFE

PTO. EXTRANJERIA

Jefe Departamento Extranjería y Migración

RSD/MCPR/NAU [187]01/08/2014